Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**
Demandante	Carmen Rubiela Rodríguez Gaona
Demandado	Fredy Alfonso Rodríguez Berdugo
Radicación	50001 31 10 003 2018 00207 00
Asunto	**Admite liquidación**
Fecha de la providencia	Seis (6) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Revisados los escritos de demanda que anteceden, el despacho dispone:

ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** presentada por **CARMEN RUBIELA RODRÍGUEZ GAONA** contra **FREDY ALFONSO RODRÍGUEZ BERDUGO** a folios 1 al 40 y 42 al 55 cuaderno C – 3

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso liquidatorio.

NOTIFICAR al demandado por anotación en estado como dispone el art. 523 del CGP y **CORRASELE TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este auto.

Requerir al demandado para que con la contestación de la demanda allegue copia del registro civil de nacimiento con la respectiva nota marginal de registro del divorcio.

MEDIDAS CAUTELARES

- Manténganse las medidas cautelares ordenadas dentro del trámite de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico a folios 83 y 135 del cuaderno 2.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
[illegible] del 9 SEP 2019

AYELETH [illegible] PADILLA
Secretaria